

CONSTANCIA SECRETARIAL. 27 de julio de 2021. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente..

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-2021-00454-00

Interlocutorio:

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda EJECUTIVA con Garantía Real promovida por BANCOLOMBIA S.A., en contra de ANDRÉS SANINT SALAZAR.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

1. Deberá la parte actora aportar el Certificado de tradición del vehículo automotor gravado con prenda, expedido por la Secretaría de Tránsito pertinente, el cual debe ser expedido con una antelación no superior a un (1) mes. Art. 468, numeral 1, inciso 2º del Código General del Proceso.

De otra parte, el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA con Garantía Real promovida por BANCOLOMBIA S.A., en contra de ANDRÉS SANINT SALAZAR.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería suficiente a la abogada JULIETH MORA PERSOMO, para representar judicialmente a la parte demandante, en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.



Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33078dce2014fa14f15e247563abc4626984b64dc14e6db65091260a122f7f45

Documento generado en 27/07/2021 09:50:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>